

VISTO y CONSIDERANDO:

Que según surge del informe suministrado por la Asistente social de la Delegación de Oriente, la familia encabezada por la Señora María Celina Lema, ocupa una de las viviendas de la ex estación del Ferrocarril de esa ciudad.-

Que la mencionada familia la habita desde hace aproximadamente dos años atrás, de hecho, no registrándose en la administración constancia alguna de la cesión.-

Que a fin de legalizar la ocupación de conformidad con la legislación vigente y lo dispuesto por los Arts. 55 y 56 de la Ley orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder en calidad de préstamo de uso precario y gratuito o comodato el inmueble que se encuentra ubicado en la Circunscripción XIII, Sección A, Fracción I, del plano 12-18-85 de la ex Estación del Ferrocarril de la localidad de Oriente, lindera al tanque de agua, con frente a la calle Alberdi y prolongación de Santamarina, a favor del grupo familiar encabezado por la Señora María Celina Lema.-

ARTICULO 2º) Establecer que el destino del inmueble será el de vivienda única familiar y permanente del grupo beneficiario.-

ARTICULO 3º) Fijar en un (1) año el plazo de duración del convenio a suscribirse en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º.-

ARTICULO 4º) Facultar al Departamento Ejecutivo a que por medio de las oficinas competentes suscriban la documentación pertinente con la beneficiaria con las cláusulas de estilo.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 1 de 2000.-